

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de agosto del 2020. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que la vinculada e interviniente ad excludendum GLADYS DEL SOCORRO MOSQUERA DE MOSQUERA y la parte demandada UGPP dentro de su oportunidad legal presentaron recurso de apelación contra la sentencia No. 045 del 17 de abril de 2020, proferida en este asunto. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte. (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 476

RADICADO:	27001333300420170009700
DEMANDANTE:	RUBIELA ENITH PEREA PEREA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
VINCULADA:	GLADYS DEL SOCORRO MOSQUERA DE MOSQUERA
INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM:	GLADYS DEL SOCORRO MOSQUERA DE MOSQUERA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Mediante memoriales de fecha dieciocho (18) de junio y catorce (14) de julio de 2020 los apoderados de la parte demandada UGPP y la vinculada e interviniente ad excludendum presentaron recurso de apelación contra la sentencia No. 045 del 17 de abril de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 268 al 284 del expediente.

Ahora bien, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su párrafo 4º prevé que *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que en el presente proceso se profirió fallo condenatorio, por lo que, en cumplimiento de la norma en mención, se fijará el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 9:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

TERCERO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto. Hoy 1 de septiembre de 2020, a las 7:30 a.m _____ Secretaria
--